



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ACTA NÚMERO PL07-14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DOÑA FRANCISCA ACOSTA PÉREZ.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DOÑA MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

SANTIAGO TOMÁS MARTÍN BETANCOR.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 20 de junio de 2014, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Santiago Tomás Martín Betancor, quien da fe del acto, así como la Interventora, Doña Monserrat Pérez Montesdeoca.

Convocada la sesión para las dieciséis horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciséis horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES (PL03-14 DE 04 DE FEBRERO DE 2014, PL04-14 DE 05 DE MARZO DE 2014, PL05-14 DE 31 DE MARZO DE 2014 Y PL06-14 DE 29 DE ABRIL DE 2014).



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Teniendo conocimiento por traslado personal de los borradores de las actas de las sesiones siguientes: PL03-14 de 04 de febrero 2014, PL04-14 de 05 de marzo de 2014, PL05-14 de 31 de marzo de 2014 y PL06-14 de 29 de abril de 2014, son aprobadas por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO SOBRE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015 DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Mixto, Don Carlos Miguel Camacho Acosta, diciendo que: Esta moción va hacer retirada dada que ya ha sido asignada la partida presupuestaria para 2014/2015 y ya no tiene sentido.

Se retira la moción del punto nº 2.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO AL USO DE GLIFOSATO (Y SIMILARES) COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Moción:

Moción para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte de rechazo al uso de Glifosato (y similares) como producto para el control de hierbas en los lugares públicos a su cargo.

Los abajo firmantes Concejales del Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto Tazacorte presentan la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, y de manera creciente, tanto las empresas contratadas por las instituciones canarias, como los propios Ayuntamientos han hecho un uso indiscriminado de los herbicidas para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, carreteras, centros educativos e incluso espacios naturales, incumpliendo frecuentemente las mínimas condiciones técnicas exigibles, limitándose y no en todas las ocasiones de dotar a los trabajadores/as de equipos



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

de protección individual, a veces, incluso, insuficientes o mal utilizados y de alertar a la población una vez realizada la fumigación con la colocación de escuetos carteles con leyendas incompletas y confusas (inhibidores del crecimiento).

Cabe destacar de entre ellos sobre todo el GLIFOSATO, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales. Recientes estudios demuestran que este producto es causante de serios daños a la salud y al medio ambiente. A concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. También provoca nacimientos prematuros y abortos, mieloma múltiple y linfoma non-Hodgkin (dos tipos de cáncer), y daña el ADN de las células. Además, se ha comprobado que este uso contamina y daña los cultivos ecológicos, los cauces de aguas pluviales y provoca daños a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas como las alternativas de índole no química.

En su Capítulo IV recoge lo siguiente:

"Artículo 11 Medidas específicas para proteger el medio acuático y el agua potable"

Los Estados miembros velarán por que se adopten medidas apropiadas para la protección del medio acuático y del suministro de agua potable de los efectos de los plaguicidas. Estas medidas complementarán las disposiciones pertinentes de la Directiva 2000/60/CE y del Reglamento (CE) n o 1107/2009 y serán compatibles con ellas. 2. Las medidas previstas en el apartado 1 del presente artículo incluirán: a) dar preferencia a los plaguicidas que no estén clasificados como peligrosos para el medio acuático a tenor de la Directiva 1999/45/CE y que no contengan sustancias peligrosas prioritarias contempladas en el artículo 16, apartado 3, de la Directiva 2000/60/CE; b) dar preferencia a las técnicas de aplicación más eficientes, como el uso de equipos de aplicación de plaguicidas de baja deriva, especialmente en cultivos verticales como el del lúpulo y aquellos hallados en huertos de frutales y viñedos; c) la utilización de medidas paliativas que reduzcan al mínimo el riesgo de contaminación hacia afuera ocasionada por la deriva de la pulverización, la filtración y la escorrentía. Estas medidas incluirán el establecimiento de bandas de seguridad de dimensiones adecuadas para la protección de los organismos acuáticos no objetivo, así como de zonas de protección de las aguas superficiales y subterráneas utilizadas para la extracción de agua potable donde no se deberán aplicar ni almacenar plaguicidas; d) la reducción, en la medida de lo posible, o la eliminación de las aplicaciones en, o a lo largo de, carreteras, líneas de ferrocarril, superficies muy permeables u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales o



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

subterráneas, o en superficies selladas con riesgo elevado de llegar por escorrentía a las aguas superficiales o a las redes de alcantarillado.

Artículo 12 Reducción del uso de plaguicidas o de sus riesgos en zonas específicas Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán por que se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en algunas zonas específicas. Se adoptarán medidas adecuadas de gestión de riesgo y se concederá prioridad al uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo con arreglo a lo definido en el Reglamento (CE) n o 1107/2009 y a las medidas de control biológico. Dichas zonas específicas serán: a) los espacios utilizados por el público en general o por grupos vulnerables, con arreglo a lo definido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n o 1107/2009, como los parques y jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, áreas escolares y de juego infantil, así como en las inmediaciones de centros de asistencia sanitaria; b) las zonas protegidas que define la Directiva 2000/60/CE u otras zonas señaladas a efectos de establecer las necesarias medidas de conservación de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 79/409/CEE y en la Directiva 92/43/CEE; ES L 309/78 Diario Oficial de la Unión Europea 24.11.2009”

Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente.

ACUERDO

- 1.** Consciente de los efectos negativos que este y otros productos similares conllevan para la salud pública y efectos ambientales, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte acuerda **prohibir el uso del glifosato y productos similares** en todo tipo de lugares públicos del municipio, y **sustituir la aplicación de estos productos por métodos mecánicos, térmicos u otros** que no dañen la salud ni el medio ambiente.
- 2.** Instar al Cabildo de La Palma para que en los ámbitos de actuación en los que es competente, tome las medidas de evitación del uso este producto y otros similares en todo el territorio insular, y particularmente en el territorio que abarca este municipio.
- 3.** Dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, así como al Gobierno de Canarias a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.
- 4.** Asimismo, este Ayuntamiento acuerda remitir copia de los anteriores acuerdos a la FECAM y a la FECAI, invitando a todos los Ayuntamientos y Cabildos de las islas Canarias a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

5. Por último, se procederá a enviar copia de estos acuerdos a la Comisión Promotora de esta iniciativa (<http://nomasvenenosencanarias.wordpress.com>).

En Villa y Puerto de Tazacorte, a 15 de mayo de 2014"

Toma la palabra Don Gonzalo María Pascual Perea, del Grupo Municipal Socialista, diciendo que: El sentido de esta moción presentada por el PSOE y el Grupo Mixto es el tratar de evitar que en los parques y jardines públicos de nuestro municipio pues se vierta veneno de forma incontrolada, como se está haciendo de otras administraciones públicas. El glifosato es un genérico de diversos herbicidas que están en el mercado, que comercializan mayormente la firma Monsanto y entendemos que de alguna manera promover administraciones públicas que el mantenimiento de parques y jardines este envenenando el subsuelo, los acuíferos y la tierra de este municipio pues no debe ser propiciado desde la administración. Lo que proponemos es que se prohíba de forma expresa por parte de la autoridades municipales el empleo de ese veneno, y que se comunique al Cabildo y que se inste a la misma manera al resto de los municipios de la isla de La Palma y poner en conocimiento a diversas asociaciones ecologistas el acuerdo que se tome en el día de hoy en este pleno, muchas gracias.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de todos los grupos municipales aprobar la Moción anteriormente trascrita, como declaración institucional.

4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS QUE COMPONEN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE RELATIVA AL PROYECTO DE NACIONES UNIDAS "DESARROLLANDO CIUDADES RESILIENTES".

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Moción:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS QUE COMPONEN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE REFERIDA AL PROYECTO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CIUDADES RESILIENTES EN EL MARCO DE ACCIÓN DE HYOGO PARA 2005-2015: AUMENTO DE LA RESILIENCIA DE LAS NACIONES Y LAS COMUNIDADES ANTE LOS DESASTRES.

La Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres se celebró en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 y aprobó el presente Marco de Acción para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (en adelante el "Marco de Acción"). La Conferencia constituyó una oportunidad excepcional para promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad a las amenazas y los riesgos que éstos conllevan. Puso de relieve la necesidad y señaló los medios de aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Las pérdidas que ocasionan los desastres van en aumento, acarreado graves consecuencias para la supervivencia, la dignidad y los medios de vida de los seres humanos, en particular los pobres, y para el desarrollo logrado a costa de mucho esfuerzo. El riesgo de desastres es un motivo de creciente preocupación mundial cuyo impacto y acción en una región pueden repercutir en los riesgos de otra, y viceversa. Ello, sumado a la vulnerabilidad exacerbada por la evolución de las condiciones demográficas, tecnológicas y socioeconómicas, la urbanización sin plan, el desarrollo en zonas de alto riesgo, el subdesarrollo, la degradación del medio ambiente, la variabilidad del clima, el calentamiento global, las amenazas geológicas, la competencia por los recursos escasos y el impacto de epidemias como la del VIH/SIDA, presagia un futuro de amenaza creciente de los desastres para la economía mundial, la población del planeta y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En las dos últimas décadas más de 200 millones de personas se han visto afectadas en promedio cada año por desastres.

El riesgo de desastre surge cuando las amenazas interactúan con factores de vulnerabilidad físicos, sociales, económicos y ambientales. Los fenómenos de origen climático constituyen la gran mayoría de los desastres. Pese a que se va comprendiendo y reconociendo cada vez más la importancia de la reducción del riesgo de desastre y a que han aumentado los medios de respuesta, los desastres y en particular la gestión y la reducción del riesgo siguen representando un desafío mundial.

La importancia de promover los esfuerzos de reducción de los riesgos de desastre en los planos internacional y regional así como en los planos nacional y local ha sido señalada en varios de los marcos multilaterales y declaraciones fundamentales de los últimos años.

Se destaca la importancia de que la labor de reducción de los riesgos de desastre vaya respaldada por una actitud más emprendedora en lo que respecta a informar y motivar a la población y conseguir que participe en todos los aspectos de la reducción del riesgo en sus propias comunidades locales. También se pone de relieve la escasez de los recursos que en los presupuestos de desarrollo se destinan específicamente a los objetivos de reducción de los riesgos, ya sea a nivel nacional o regional o por vía de la cooperación o los mecanismos financieros internacionales, pero a la vez se mencionan las considerables posibilidades que existen de aprovechar mejor los recursos disponibles y las prácticas establecidas para aumentar la eficacia de las actividades de reducción de los riesgos. Se señala la existencia de deficiencias y retos particulares en las cinco esferas siguientes:

- a) Gobernanza: marcos institucionales, jurídicos y normativos;
- b) Identificación, evaluación y vigilancia de los riesgos y alerta temprana;
- c) Gestión de los conocimientos y educación;
- d) Reducción de los factores de riesgo subyacentes;



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

e) Preparación para una respuesta eficaz y una recuperación efectiva.

Se resuelve perseguir el siguiente resultado en los próximos diez años: La reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto las de vidas como las de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. La consecución de este resultado impone la consagración y la participación plenas de todos los agentes interesados: los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil, incluidos los voluntarios, el sector privado y la comunidad científica.

Para lograr el resultado previsto, la Conferencia resuelve adoptar los siguientes objetivos estratégicos:

- a) La integración más efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con acento especial en la prevención y mitigación de los desastres, la preparación para casos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad.
- b) La creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y medios a todo nivel, en particular a nivel de la comunidad, que puedan contribuir de manera sistemática a aumentar la resiliencia⁷ ante las amenazas.
- c) En la fase de reconstrucción de las comunidades damnificadas, la incorporación sistemática de criterios de reducción de riesgos en el diseño y la ejecución de los programas de preparación para las situaciones de emergencia, de respuesta y de recuperación.

Se logrará la consecución de los objetivos de la campaña al centrarse en la concientización, al igual que en los elementos políticos y técnicos. Como punto de referencia, se utilizarán los Diez aspectos para la resiliencia de las ciudades: Lista de verificación para los gobiernos locales. Las actividades que desarrollará y respaldará la campaña se pueden resumir en cinco acciones:

- I. **Convencer:** Aumentar el grado de compromiso con la urbanización sostenible, lo cual reducirá el riesgo de desastres en todas las esferas gubernamentales y contribuirá a todos los niveles de la toma de decisiones.
- II. **Establecer conexiones:** Establecer alianzas de trabajo entre las autoridades locales y nacionales, junto con los actores locales, los grupos de la sociedad civil, el sector académico y las organizaciones de expertos.
- III. **Informar:** Incrementar el grado de conciencia sobre el riesgo de desastres urbanos e informar a las personas la forma en que los gobiernos locales y los ciudadanos pueden abordar el riesgo como



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

parte de la planificación del desarrollo, la construcción de escuelas y hospitales más seguros y el fortalecimiento de los servicios que prestan los gobiernos locales.

- IV. **Aprender** Aumentar el grado de conocimiento y mejorar el acceso a las herramientas, la tecnología y las oportunidades para el desarrollo de capacidades para los gobiernos y los actores locales.
- V. **Medir el progreso** Comunicar el progreso y el éxito alcanzado por los gobiernos locales en la consecución de los *Diez aspectos esenciales para la resiliencia de las ciudades*.

Esta campaña se ampliará más allá del año 2015 a partir de la conferencia de Naciones Unidas prevista para marzo de ese mismo año.

La campaña propone una lista de verificación de Diez aspectos esenciales para lograr ciudades resilientes y que puedan implementar los gobiernos locales. Siendo necesario el cumplimiento de al menos uno de los siguientes diez aspectos para lograr **la condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**.

LISTA DE VERIFICACIÓN – DIEZ ASPECTOS ESENCIALES PARA LOGRAR CIUDADES RESILIENTES

1. Establezca la **organización y la coordinación** para comprender y reducir el riesgo de desastre dentro de los gobiernos locales, con base en la participación de los grupos de ciudadanos y la sociedad civil —establezca alianzas locales. Vele por que todos los departamentos comprendan su papel y la contribución que pueden hacer a la reducción del riesgo de desastres y a la preparación en caso de éstos.
2. **Asigne un presupuesto** para la reducción del riesgo de desastres y ofrezca incentivos a los propietarios de viviendas, las familias de bajos ingresos, las comunidades, los negocios y el sector público para que inviertan en la reducción de los riesgos que enfrentan.
3. Mantenga información actualizada sobre las amenazas y las vulnerabilidades, **conduzca evaluaciones del riesgo** y utilícelas como base para los planes y las decisiones relativas al desarrollo urbano. Vele por que esta información y los planes para la resiliencia de su ciudad estén disponibles a todo el público y que se converse de estos planes en su totalidad.
4. Invierta y mantenga una **infraestructura que reduzca el riesgo**, tal como desagües para evitar inundaciones y, según sea necesario, ajustarla de forma tal que pueda hacer frente al cambio climático.
5. Evalúe la **seguridad de todas las escuelas y los planteles de salud**, y modernícelos de ser necesario.
6. Aplique y haga cumplir los **reglamentos de construcción y principios para la planificación del uso del suelo que sean realistas**. Identifique **terrenos seguros para**



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- los ciudadanos de bajos ingresos** y, cuando sea factible, modernice los asentamientos informales.
7. Vele por el establecimiento de **programas educativos y de capacitación** sobre la reducción del riesgo de desastres, tanto en las escuelas como en las comunidades locales.
 8. **Proteja los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento** para mitigar las inundaciones, las marejadas ciclónicas y otras amenazas a las que su ciudad podría ser vulnerable. Adáptese al cambio climático al recurrir a las buenas prácticas para la reducción del riesgo.
 9. Instale **sistemas de alerta temprana y desarrolle capacidades para la gestión de emergencias** en su ciudad, y lleve a cabo con regularidad simulacros para la preparación del público en general, en los cuales participen todos los habitantes.
 10. Después de cualquier desastre, vele por que **las necesidades de los sobrevivientes se sitúen al centro de los esfuerzos de reconstrucción**, y que se les apoye y a sus organizaciones comunitarias para el diseño y la aplicación de respuestas, lo que incluye la reconstrucción de sus hogares y sus medios de sustento.

De cara a lograr la **condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**, se contará con la participación de diversas instituciones y organismos como el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencia, la Universidad de La Laguna, la Federación de Cabildos Insulares (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Vista la moción, el documento Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, y la reseña de la estrategia de la Campaña Mundial de la UNISDR para la Reducción de Desastres 2010-2015 para desarrollar ciudades resilientes y abordar el riesgo urbano, se dispone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- La unión y apoyo de este Gobierno Local a la campaña de la UNISDR para la Reducción de Desastres 2010-2015 para desarrollar ciudades resilientes y abordar el riesgo urbano.
- 2.- Incorporarse a la Campaña de Ciudades resilientes postulando como gobierno local participante para una ciudad resiliente.
- 3.- Remitir esta moción al Representante Especial del Secretario General para la reducción del riesgo de Desastres UNISDR (The United Nations Office for Disaster Risk Reduction) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
4. Compromiso de realizar los trabajos necesarios en coordinación con el resto de ayuntamientos a través de la FECAM para adquirir la condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de junio de 2014.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: Esto es una moción que ha sido firmada por todos los miembros de la corporación, una moción



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

institucional. Es un proyecto pues un poco para un sistema de coordinación entre las Naciones Unidas y en coordinación con la FECAM, para estar preparados en situaciones de desastres y temas de coordinación, la FECAM nos ira informando de las medidas que se toman, las campañas informativas y nos harán llegar mas información, pues ya han mandado un dossier pero es uno simplemente que dieron el día del acto, y se supone que darán más información, una vez la tengamos la pondremos a disposición de todos los grupos y haremos la publicidad correspondiente.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de todos los grupos municipales aprobar la Moción Institucional anteriormente trascrita.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal:

"1.- BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE.

Toma la palabra el Sr. Presidente Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Se han realizado los cambios propuestos de los miembros de la Comisión de Valoración y las edades en los criterios de valoración.

Informan los Servicios Jurídicos: También se ha añadido que el órgano competente para resolver será la Alcaldía.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Toma la palabra la Sra. Alcaldes-Presidenta, diciendo: También ha sido visto en la comisión, tiene la palabra el presidente.

Hace uso de la palabra Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Gracias Alcaldesa, este tema ha sido visto en la comisión y previo unos cambios en las propias bases, ha sido una acuerdo



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

favorable de todas las fuerzas y se han dado por validas estas bases. Las bases son para la creación de emprendeduría y potenciar un poco la ayuda a la creación de empresas tanto del municipio como empresas que vengan de otro municipio a establecerse a Tazacorte, que va a contar con una partida de 5.800 € para lo que queda de resto del año. Se ha hecho una modificación sobre todo en las edades comprendidas para la puntuación y los baremos, y creemos que ya está lista para publicar y que sean concedidas, gracias Alcaldesa.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Gracias Portavoz, tiene la palabra el Portavoz de Unión Bagañeta.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo: Nosotros estando de acuerdo, lo que si deseamos que no pase como ejercicios anteriores, que al final se presupuesta partidas con la finalidad esta y después al final se salda con una liquidación de cero, es decir que al final se consigna, se presupuesta y no se ejecuta y no se dan subvenciones. Espero que después que están creadas estas bases, pues la realidad sea otra a lo que ha pasado con anterioridad.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Estamos de acuerdo Señor Portavoz, el año pasado no se pudo ejecutar porque estas bases no existían, esa es la intención, había que crear primero las bases para poder dar esas ayudas y ejecutarlas, tendremos en cuenta su solicitud, muchas gracias.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE

1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de capital que genere la puesta en marcha y funcionamiento de nuevas iniciativas empresariales generadores de empleo en la Villa y Puerto de Tazacorte.

2. Beneficiarios.

2.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- **Los emprendedores o representantes de proyectos empresariales**, que no hayan iniciado su actividad empresarial en el momento de la solicitud de subvención y tengan previsto iniciarla antes del 30 de noviembre del año de referencia de la Convocatoria.
- **Las empresas de nueva creación.** Aquellas personas físicas (Trabajador autónomo, Sociedad Civil o Comunidad de Bienes) o jurídicas (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Nueva Empresa; Sociedad Anónima, Sociedad Laboral y Sociedad Cooperativa) que hayan iniciado la actividad, siempre que dicha actividad se iniciara a partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario al que se refiera la correspondiente Convocatoria.
- **Las empresas creadas** que se ubiquen en el municipio, cuya licencia de apertura se iniciara a partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario al que se refiere la correspondiente Convocatoria.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (modelo 036 o 037).

Además, los beneficiarios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la Villa y Puerto de Tazacorte.
- b) Los proyectos deben reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- c) Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a tres mil euros. Dicha inversión tendrá que ser realizada en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y en los cinco meses posteriores a dicho inicio.
- d) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 10 trabajadores.
- e) No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.
- f) El/la emprendedor/a o el/la representante de la empresa que presente la solicitud de subvención, tanto si se trata de una iniciativa empresarial que no ha iniciado la actividad como de una nueva empresa ya creada, no podrá tener otra empresa o pertenecer a otras empresas ya constituidas.
- g) No haber sido beneficiario de la Corporación con una subvención para el mismo fin durante los tres años anteriores a la publicación de la Convocatoria.

2.2 No podrán obtener la condición de beneficiarios. De conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos en bienes inventariables: incluyendo los bienes de equipo necesarios para el inicio de la actividad tales como maquinaria, herramientas y utillaje, equipos informáticos, vehículos (uso exclusivo de la empresa) y mobiliario.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- b) Gastos de constitución y establecimiento de la empresa: honorarios de notarios, registradores, publicidad de lanzamiento, tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura y cuotas de la seguridad social) y derechos de traspasos.
- c) Obras de acondicionamiento y ampliación de oficinas o locales.
- d) Otras inversiones que se consideren necesarios para el desarrollo inicial de la actividad.

4. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que se adjunta como ANEXO I. La misma deberá estar debidamente firmada por el solicitante o representante. El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Las instancias de solicitud y la documentación respectiva, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada Convocatoria.

5. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - a) Emprendedor o representante de un proyecto empresarial:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - b) Nueva empresa:
 - Persona física:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI).



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Persona jurídica:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).
 - Si se actúa por medio de representación: DNI del representante y la acreditación de su representación.
 - Escritura de Constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
-
- Plan de Empresa según el ANEXO II. (Es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).
 - En el caso de proyectos empresariales o empresas integradas por una pluralidad de personas, declaración jurada en el cual se certifique que la persona que firma la solicitud lo hace en representación del resto de los/las promotores/as (ANEXO III).
 - Presupuesto de gastos de inversión inicial y financiación (ANEXO IV).
 - Compromiso de contratación de personal (ANEXO V)
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO VI).
 - Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado.
 - En el caso de que en el momento de la solicitud el emprendedor/a o representante, y en su caso, los/las promotores/as lleven más de un año inscritos como desempleados/as en las Oficinas de Empleo, deberán de presentar certificado acreditativo.
 - En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, el emprendedor/a o representante, y en su caso, los/las promotores/as del proyecto.deberán presentar la vida laboral de cada uno de ellos.
 - En su caso, certificado de discapacidad del emprendedor/a o representante, y en su caso, de los/las promotores/as del proyecto.
 - En su caso, Orden de protección o informe correspondiente que acredite la condición de víctima de violencia de género de la emprendedora o representante, y en su caso, de los/las promotores/as.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Medio de notificación.

La notificación a los/as interesados/as del requerimiento para la subsanación de la solicitud y la propuesta de Resolución Definitiva de concesión o desestimación de la subvención se realizará de forma individual a cada uno de los/as interesados/as. Asimismo, cualquier otra notificación que deba efectuarse se actuará de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de la LRJAP-PAC,



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como, en la página web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

7. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, se requerirá al interesado/a para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

8. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 10ª, subvencionando las iniciativas empresariales, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el crédito disponible establecido en cada Convocatoria.

9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local o, en su caso, en el funcionario/a en que ésta delegue.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases, se constituirá una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: Concejal de Empleo y Desarrollo Local

Secretario: Secretario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vocales: Un miembro de cada uno de los Partidos Políticos con representación, el Interventor y el Agente de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Esta Comisión de valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A la vista de los criterios establecidos, la Comisión, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido informe de evaluación, elevará la propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación, debidamente motivada, que será notificada a los/as solicitantes mediante la publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que los/as beneficiarios/as presenten su aceptación, según el ANEXO VII, o en su caso, su renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución Definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver. El procedimiento de concesión de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación.

El órgano competente para resolver, que será la Alcaldía, lo hará de forma motivada. La Resolución por el cual se desestime o conceda la subvención será notificada a los/as beneficiarios/as individualmente y, comunicándole, a las solicitudes desestimadas el motivo de la denegación y a los beneficiarios/as de las subvenciones concedidas los datos de los/as beneficiarios/as, el nombre del proyecto empresarial, los puntos de valoración obtenidos, el importe de la subvención concedida, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, los medios de publicidad y otras obligaciones que se estime conveniente, en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención de cada una de los periodos temporales recogidas en la Convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC.

Contra los Acuerdos del órgano que resuelva la subvención, podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



C/. Primero de Mayo, nº 1
 Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
 CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
 Isla de San Miguel de La Palma.
 Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

10. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas solicitantes y las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios y correspondientes baremos:

Criterios de Evaluación	Puntuación
Forma jurídica	
Empresario individual (Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	6
Economía social (Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas)	4
Sociedades mercantiles (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima)	2
Empleo	Hasta un máximo de 12 puntos
Por cada contrato de trabajo indefinido (Los contratos formalizados en los primeros cinco meses de actividad, contados desde el día siguiente al inicio de la actividad de la empresa)	3
Por cada contrato de trabajo temporal (Los contratos formalizados en los primeros cinco meses de actividad, contados desde el día siguiente al inicio de la actividad de la empresa)	2
Por cada socio/a trabajador/a de empresas de economía social	2
Colectivos	Hasta un máximo de 12 puntos
Mujeres (Por cada emprendedora del proyecto empresarial o socia fundadora de la nueva empresa)	3
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa)	3
Mayores de 30 años (Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa)	2
Discapacitados (Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %)	2
Parados de larga duración (Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa)	2
Mujeres víctimas de violencia de género (Por cada emprendedora o socia fundadora de la nueva empresa)	2
Características del proyecto	Hasta un máximo de 12 puntos
Proyecto empresarial de I+D+i	8



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Proyecto procedente de una actividad de fomento de empleo (Escuela Taller, Taller de Empleo, la escuela emprende, etc.)	4
Proyectos calificados como I+E por el Servicio Canario de Empleo	3
Actividad económica nueva a nivel municipal	2
Actividad encuadrada dentro de los nuevos yacimientos de empleo	1
Inversión inicial	
Por una inversión inicial superior a 60.001 euros	4
Por una inversión inicial entre 30.001 euros y 60.000 euros	3
Por una inversión inicial superior a 9.000 euros e inferior a 30.000 euros	2

11. Importe de la subvención, abono y justificación.

11.1 Importe.

El importe será el que se establezca en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y se destine a la concesión de las subvenciones previstas en estas Bases.

En todo caso, las convocatorias establecidas anualmente estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las subvenciones.

El importe de la subvención a conceder se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base 10ª, por el importe del punto que se establezca en la correspondiente Convocatoria.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible recogido en la Convocatoria, quedando en su caso el resto de solicitudes en una lista de reserva. Para ello, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas en los diferentes registros recogidos en la Base 4ª.

Se podrá, en su caso, y siempre dependiendo del número de solicitudes presentadas y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, del interés social y económico de los proyectos, ampliarse el crédito en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

11.2 El abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención.

11.3 La justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, teniendo como plazo máximo para justificar, para aquellas empresas ya creadas en el momento de la solicitud de la subvención el plazo será de tres meses desde la notificación de la Resolución definitiva y para aquellas empresas que no habían iniciado la actividad en el momento de presentación de la solicitud de subvención, el plazo será de seis meses contados desde la fecha del inicio de la actividad de la empresa.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

- Escrito dirigido a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local donde se recoja los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Alta en la Declaración Censal (modelo 036 o 037).
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.
- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso.
- Escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso.
- En el caso de comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el/la beneficiario/a (ANEXO X).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales, así como la documentación acreditativa del pago de dichas facturas. Desde el Servicio de Empleo, Formación y Desarrollo Local, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación o estampillado en el original de las facturas por un importe igual a la subvención concedida, que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 29.11.03), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
- En relación con la información y publicidad de la subvención concedida, se deberá aportar una foto donde se aprecie la colocación del cartel previsto en el ANEXO VIII.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

La documentación se presentará en cualquiera de los registros recogidos en la Base 4ª, la misma tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Mantener la actividad de la empresa al menos dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención por parte de la Entidad.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Participar en las acciones de formación, orientación y difusión a las que les invite el Cabildo con el fin de promocionar la emprendeduría y la creación de empresas en la Isla de La Palma, al menos, en los dos años siguientes a su constitución.

13. Publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en el escaparate, entrada del local de la empresa beneficiaria o en un lugar visible de la empresa, durante el periodo de un año, contados a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención o en el caso de no haber iniciado la actividad, desde su inicio, un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el (ANEXO VIII), en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario.

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

14. Incumplimiento y reintegro.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la pérdida de la misma.

15. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Régimen jurídico.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPURGO DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal:



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

"2.- EXPURGO DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Plan de Expurgo de Fondos Bibliográficos de la Biblioteca Municipal de esta localidad, presentado por la encargada de la misma, Doña M^a Carmen León Cáceres, en el que se señalan los criterios a seguir en dicho expurgo, así como la ejecución del mismo y el destino de los libros una vez sean retirados de dicha Biblioteca.

Toma la palabra el Sr. Presidente, Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Se va a realizar el expurgo, en base a una selección, hay que darle de baja.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El expurgo de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte, de conformidad con el informe emitido por la persona encargada de la misma, Doña M^a Carmen León Cáceres, de fecha 15 de mayo de 2014.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Biblioteca Municipal, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: También ha sido visto este tema en comisión, tiene la palabra el Portavoz.

Hace uso de la palabra Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Gracias Señora Alcaldesa, también fue visto con el acuerdo favorable de todos los miembros, el expurgo va a constar en la retirada de los libros y en algunos serán destruidos y otros serán donados a los diferentes centros escolares y ya se están empezando a retirar de la Biblioteca Municipal, gracias Alcaldesa.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Gracias Señor Portavoz, pues pasamos a votar, si no tienen alguna pregunta sobre este expurgo de los fondos bibliográficos.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- El expurgo de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte, de conformidad con el informe emitido por la persona encargada de la misma, Doña M^a Carmen León Cáceres, de fecha 15 de mayo de 2014.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Biblioteca Municipal, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal:

"3.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO.

Visto el informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril emito el siguiente informe, sobre el asunto de referencia: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO.

Resultando que, se ha elaborado un proyecto de REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO.

Considerando que, el artículo 49 de Ley 7/85 RBRL en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, regula el procedimiento al que ha de sujetarse la aprobación de la Ordenanzas Locales; procedimiento que, según señala la STS de 24 de febrero de 1999, es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los reglamentos) emanadas de las Entidades Locales.

Primero.- La Legislación aplicable se contiene en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los precitados textos legales, el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

-Aprobación definitiva del Reglamento, resolviendo las reclamaciones y sugerencias por el Pleno de la Corporación que se hubieren presentado; en caso contrario se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

-Publicación íntegra del texto del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

- *Aprobar el Reglamento siguiendo el procedimiento legalmente previsto.*

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 21 de mayo de 2014. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Toma la palabra el Sr. Presidente, Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Se ha tomado como referencia el reglamento de otros Ayuntamientos, adaptado a nuestras necesidades.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar provisionalmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: Tiene la palabra el Presidente de la Comisión.

Hace uso de la palabra Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Este punto fue visto también con acuerdo favorable, con la abstención del grupo de la oposición y se le entregó el Reglamento en dicha Comisión, gracias Señora Alcaldesa.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Gracias Señor Portavoz, si tienen alguna cuestión, pues pasamos a votación.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar provisionalmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

De los pisos tutelados

Artículo 1º. Objeto y ámbito.

La vivienda tutelada es un recurso público, creado y sostenido por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a través de la Concejalía de Bienestar Social y la Oficina Municipal de Vivienda, para promocionar la convivencia normalizada de aquellos sectores de población reseñados en el proyecto diseñado para tal fin.

Artículo 2º. Concepto y finalidad.

1. Se entiende por piso tutelado a los efectos de este Reglamento, una modalidad de centro de atención social, que se caracteriza por estar destinado a ser un lugar de convivencia común, y servir de alojamiento permanente o temporal a los beneficiarios o usuarios que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria, sin necesidad de asistencia de terceras personas Pueden estar ubicados en uno o varios edificios destinados específicamente a la atención social de personas mayores.

2. Su finalidad es ofertar un marco de convivencia para aquellas personas necesitadas de vivienda y atención, y favoreciendo así su integración.
Así:

- a)** Acoger a las personas mayores para las cuales la convivencia diaria familiar y autónoma en su propio domicilio o entorno no sea posible.
- b)** Prestar al beneficiario o usuario alojamiento, manutención y todas las atenciones necesarias para cubrir sus necesidades básicas.
- c)** Prestar servicios de atención personal y promoción e inserción social del usuario.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- d) Facilitar las condiciones de vida del usuario, contribuyendo a la conservación de las plenitud de sus facultades físicas y psíquicas

Artículo 3º. Titularidad

1. La titularidad de este inmueble es del Instituto Canario de la Vivienda, cuyo uso ha cedido al Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.

CAPÍTULO II

De la organización

Artículo 4º. Gestión.

El gobierno y administración de la vivienda tutelada corresponde al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, a través de su Concejalía de Bienestar Social, la cual velará por el buen funcionamiento de dicho recurso, disponiendo de todas las facultades propia del dominio y titularidad del piso tutelado.

TITULO II

CAPITULO I

De los usuarios

Artículo 5º. Requisitos de los usuarios.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/usuarios de la vivienda tutelada, aquellas personas que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener residencia habitual y/o estar empadronado en el Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.
- No padecer ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa o patología mental.
- No padecer toxicomanías de ningún tipo.
- No padecer minusvalía con necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas, ni le impida el normal desenvolvimiento en el centro
- Mínimo de ingresos económicos estables (pensiones, relaciones contractuales fijas o indefinidas).

Artículo 6º. Duración y estancia.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

La duración de su estancia vendrá determinada por la consecución del objetivo de integración normalizada en la comunidad que con carácter general se establece en **DOS AÑOS** que podrá ser prorrogado por plazos anuales hasta tanto no se logre el objetivo de integración.

El usuario podrá en cualquier momento manifestar a la Concejalía de Bienestar Social su voluntad de interrumpir su estancia en el piso tutelado, o bien, podrá suspenderse el uso al beneficiario en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo de un año o, de cualquiera de sus prorrogas, por incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para la obtención de este recurso, previo informe del o la Responsable del servicio adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 7º. Servicios que se pueden prestar en la vivienda

La vivienda tutelada prestará a los usuarios todos los servicios establecidos para este tipo de centro por el Decreto Territorial 63/2000, de 25 de abril, por el que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno, y especialmente:

- a) Servicio de alojamiento.
- b) Servicio de manutención, donde se facilitaran a los usuarios menús que garanticen el aporte nutritivo y calórico correcto, así como menús especiales de régimen o dietas que se adapten a las necesidades concretas y específicas de los usuarios.
- c) Servicio de lavandería.
- d) Servicios de funciones convencionales, con espacios destinados a las relaciones de convivencia entre los residentes.
- e) Servicios de promoción e inserción social.
- f) Servicios de higiene personal.

Artículo 8º. Personas beneficiarias y su atención.

1. El beneficiario deberá cumplir con el Proyecto de intervención social elaborado por los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social.

2. La Concejalía de Bienestar Social, podrá realizar las gestiones necesarias para derivar al órgano municipal competente la solicitud del beneficiario en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como, la correspondiente a otros recursos técnicos de carácter social o en materia de vivienda, en la vivienda tutelada cuyos residentes lo puedan necesitar previa evaluación y propuesta de los Responsables del Servicio adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

CAPÍTULO II

Del procedimiento administrativo de autorización

Artículo 9º. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud para ser beneficiario/usuario de un piso o vivienda tutelada podrá presentarse en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Deberá acompañar a la solicitud la documentación que lo identifique junto con la que acredite la necesidad de vivienda y asistencia.

Con carácter general ésta consistirá en

a) Para la identificación personal el DNI o pasaporte.

b) Para la identificación familiar el Libro de Familia.

c) Para la precariedad económica, la declaración de la renta del solicitante, o bien en su defecto, certificado de la correspondiente Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal Tributaria de no estar incluida en el censo declarante, así como, Certificado del Catastro o Registro de índices (Registro de la Propiedad) en relación con todos los bienes inmuebles del que sea titular, Certificado de Retenciones de empresa o, en su caso de Hacienda, en relación con los ingresos del último año en curso.

Artículo 10º. Tramitación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud, tras lo que se comprobará la documentación presentada, y en caso necesario se procederá a requerir la subsanación en el plazo de diez días. Seguidamente se procederá a emitir un informe social y propuesta de inclusión o no en el proyecto.

2. Las solicitudes serán tramitadas por riguroso orden de presentación, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aconsejen el inmediato ingreso del peticionario, siempre que haya plazas libres.

Artículo 11 º. Resolución.

1. La resolución corresponderá al Alcalde/sa o al Concej/a en quien éste delegue, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. La resolución podrá tener carácter estimatorio o desestimatorio.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

3. El silencio administrativo, tendrá carácter desestimatorio sin que exima de la obligación de resolver.

4. El admitido dispondrá de un plazo de diez días para instalarse en el piso, a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de admisión.

Artículo 12º. Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones administrativas que se concedan estarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones que fundamentaron su otorgamiento, al de las obligaciones de comunicación de las modificaciones establecidas en la presente norma y, en general, a la observancia de la normativa específica en vigor en cada momento.

2. El Trabajador/a Social, responsable del servicio, podrá proponer la revocación de la autorización administrativa, que será acordada por el Alcalde o por el Concejal en quien éste delegue, previo expediente instruido a tal efecto, con audiencia al interesado; todo ello sin perjuicio de la posible adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 13º. Recurso.

Contra la resolución que se dicte en el procedimiento se podrá interponer recurso de Reposición en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CAPÍTULO III

De la convivencia en los Pisos Tutelados

Artículo 14 º. Derechos de los residentes.

Serán derechos de los beneficiarios los siguientes

- a)** Instalar sus pertenencias particulares.
- b)** Disfrutar de la privacidad del hogar
- c)** Utilizar todas las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan.
- d)** Participar en las actividades y/o servicios que se organicen y a colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- e)** Recibir visitas de familiares y amigos durante el día, no pudiendo utilizar la vivienda para la cohabitación, aunque sea temporal, por parte de



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

éstos/as, salvo en caso de enfermedad acreditada del residente y con el visto bueno del Jefe del Servicio previo informe del técnico Trabajador Social.

f) Disfrutar de un periodo de ausencia por razones justificadas, previa notificación y conformidad de la entidad gestora del piso tutelado. En todo caso, los días de ausencia de la vivienda deben computarse a efectos de la aportación económica del residente, con una aportación mensual proporcional a los gastos generales.

g) Recibir todos aquellos servicios y prestaciones necesarias conforme a los perfiles de los residentes. Beneficiarse de los servicios y de las prestaciones que se establezcan, y en las condiciones que se determinen.

h) Formular y elevar propuestas por escrito a la Dirección del centro.

Artículo 15º. Deberes de los residentes.

Los beneficiarios de la vivienda tutelada tendrán las siguientes obligaciones, enmarcadas todas ellas en el Proyecto de intervención social:

a) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones de la Dirección del centro.

b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia.

c) Cuidar de la vivienda y de su equipamiento, respondiendo de los desperfectos que no se deban al uso normal, utilizando correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios.

d) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos previstos por el Proyecto individual de integración social. Informar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier anomalía o irregularidad que se observe.

e) Abonar puntualmente el importe de las tasas y/o aportaciones o constituir las garantías adecuadas para el pago de las mismas según la normativa vigente.

f) El beneficiario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca con relación a sus ingresos económicos y/o a su situación personal.

g) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social, la necesidad o voluntad de abandonar la vivienda, con una antelación mínima de un mes.

i) Cualquier otra que, en atención a las circunstancias que concurran a cada caso concreto, se establezca expresamente.

Artículo 16º. Pérdida de la condición de beneficiario.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1. La condición de residente/usuario de un piso tutelado se pierde por las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria, que deberá constar de manera expresa e inequívoca.

b) Por fallecimiento.

c) Por sanción temporal o definitiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

d) Por el reiterado incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

e) Por variación de las circunstancias que motivaron su ingreso en el Piso Tutelado.

2. Las bajas podrán ser promovidas a instancias del interesado o del propio Ayuntamiento, resolviendo el órgano que le otorgó la condición de residente del piso tutelado.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 17.- Servicio público

El piso o vivienda prestará un servicio público municipal, gestionado directamente por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que será el titular del mismo, y ello sin perjuicio de los convenios y /o acuerdos de colaboración que puedan suscribirse con asociaciones, fundaciones, o cualquier otra entidad, los cuales podrán incluir la participación de voluntarios en la prestación de dicho servicio.

Artículo 18.- Registro de usuarios

El piso o vivienda contará con un registro de usuarios que permitirá el control de las altas y bajas. Existirá también un expediente personal por cada usuario, custodiado de forma que se garantice la confidencialidad del mismo.

Artículo 19.- Normas de funcionamiento

Se establecen las siguientes reglas o normas para el funcionamiento del piso o vivienda, que habrá de entenderse con carácter de mínimos, pudiendo establecerse por la Alcaldía Presidencia, tanto de oficio como previa propuesta o informe de la Dirección del centro de los órganos de participación del mismo, todas aquellas normas o instrucciones específicas que se considerasen necesarias para el mejor funcionamiento:



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1ª.- El servicio de manutención ofrecerá un menú diario, que se servirá dentro de los siguientes márgenes horarios, que habrá de cumplirse con la mayor rigurosidad posible:

- DESAYUNO: De 8,00 a 9,30 horas.
- ALMUERZO: De 13,00 a 14,00 horas.
- MERIENDA: De 16,00 a 17,00 horas.
- CENA: De 19,30 horas a 20,30 horas..

2ª.- El régimen de visitas será abierto, desde las 12,00 horas a las 19,30 horas, debiendo desarrollarse preferiblemente en las zonas comunes del centro, salvo imposibilidad física del usuario, en cuyo caso, podrá autorizarse el acceso a las habitaciones, con el debido orden.

3ª.- Estará prohibido fumar en todas las dependencias y habitaciones del centro, salvo en los espacios señalados expresamente como "Zona de fumadores".

4ª.- Está terminantemente prohibido cambiar el mobiliario de las habitaciones o de cualquier otra dependencia y dar al mismo un uso distinto del que le corresponde según su naturaleza.

5ª.- Se procederá a partir de las 22,00 horas a la desconexión de cualquier aparato que genere ruidos o vibraciones, o bien a la reducción de su volumen hasta el punto en que no cause molestias al resto de los usuarios.

También habrá de cesar a partir de la citada hora los ruidos emitidos por los propios usuarios.

6º.- Está absolutamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, vino o cerveza, salvo que las mismas estén incluidas en el menú ofrecido or el centro.

CAPITULO V

De la dirección del piso o vivienda tutelada

Artículo 20.- De la dirección

1.- El piso o vivienda tendrá n director/a que lo dirigirá y administrará y que será la misma que la que dirija la Residencia de Mayores de la Villa y Puerto de Tazacorte.

2.- El Director/a tendrá titulación universitaria, con formación y experiencia para actuar en el entorno de personas mayores.

3.- La Dirección del centro tendrá, además de las demás funciones asignadas por el presente Reglamento, las siguientes:

- a) La Dirección técnico administrativa y de régimen interior el Centro, dirigiendo y coordinando todas las actividades del mismo.
- b) La coordinación y supervisión del personal.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- c) Organizar y dirigir las compras y los suministros de mercancías que precise el funcionamiento del centro, dando el visto bueno y el conforme a los vales y facturas, de acuerdo con los créditos disponibles.
- d) Proponer un plan anual de actividades.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.
- f) Impulsar y promover las relaciones del centro con otras instituciones.
- g) Presidir la Junta de Coordinación.
- h) Elaborar una memoria anual de actividades y funcionamiento del centro.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Del procedimiento sancionador

Artículo 21°. Régimen sancionador, competencia e inicio del procedimiento.

1. El régimen sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora que se contempla en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La competencia sancionadora corresponde al órgano del Ayuntamiento competente en la materia, previa instrucción del expediente sancionador.

Artículo 22°. Medidas cautelares.

Cuando la naturaleza y gravedad de los hechos objeto del expediente pudieran determinar serio riesgo para la convivencia y/o integridad de alguno de los usuarios de personas o bienes públicos, el órgano encargado de resolver podrá acordar, una vez iniciado el procedimiento sancionador, cualquiera de las medidas cautelares siguientes:

- Paralización/suspensión de aquéllos recursos técnicos en materia de vivienda que pudiera tener asignado el beneficiario.
- Expulsión temporal en caso de falta muy grave y/o grave.

Artículo 23°. Sujetos responsables.

1. Los beneficiarios de los Pisos Tutelados serán los responsables de los daños y perjuicios, que por acción u omisión causen en las mismas, así como de las alteraciones de orden que originen.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante los tribunales correspondientes, si los ocupantes cometiesen alguna de las faltas recogidas en este capítulo, serán objeto de procedimiento sancionador que, con carácter general, establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 24. Clasificación de las faltas

1.- Las faltas se califican en leves, graves, y muy graves.

2.- Son faltas **LEVES**:

- a)** No comunicar la ausencia diurna.
- b)** Utilizar de forma inadecuada las instalaciones.
- c)** La insuficiente colaboración en la convivencia mutua, siempre que no llegue a producirse perturbaciones de importancia o consideración.
- d)** La simple falta de respeto, manifestada en la incorrección de trato, actitud o palabras desconsideradas hacia otros/as beneficiarios/as o personal técnico.
- e)** El descuido o negligencia, no imputable por la edad o las condiciones físicas de la persona, en el uso de mobiliario, menaje, objetos o instalaciones de la vivienda.
- f)** Con carácter general, todas aquellas consideradas como tales en los objetivos diseñados en el Proyecto de Viviendas Tuteladas, y en los respectivos Proyectos de Intervención Social.

3.- Son faltas **GRAVES**:

- a)** No comunicar previamente la ausencia nocturna.
 - b)** La reiteración de tres o más faltas leves
 - c)** Consumir bebidas alcohólicas, vino y/o cerveza en las dependencias del centro.
 - d)** Fumar fuera de los lugares establecidos para ello.
 - e)** Sustraer bienes de cualquier clase y propietario.

 - f)** Falsar y/u ocultar datos relacionados con el disfrute de la prestación o servicio.
 - g)** Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo
 - h)** Entorpecer intencionada y reiteradamente las actividades a realizar en las viviendas.
 - i)** La demora injustificada en los pagos establecidos en el contrato.
 - j)** Ausencia sin justificar de siete días consecutivos o quince alternos en el plazo de un mes.
 - k)** Con carácter general, todas aquellas consideradas como tales en los objetivos diseñados en el Proyecto de Viviendas tuteladas, y en los respectivos Proyectos de Intervención Social.
- 4.-** Son faltas **MUY GRAVES**:

- a)** La comisión de dos faltas graves en un mismo año natural



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- b)** La agresión física o malos tratos hacia los otros ocupantes de la vivienda, o hacia el personal técnico responsable.
- c)** Falsear u ocultar documentación, aportar datos inexactos, con el fin de adquirir la condición de ocupante beneficiario de viviendas tuteladas.
- d)** Ocasionar daños relevantes en los bienes de las viviendas o perjuicios notorios en la convivencia de los ocupantes.
- e)** Con carácter general, todas aquellas consideradas como tales en los objetivos diseñados en el Proyecto de viviendas tuteladas, y en los respectivos proyectos de Intervención Social.
- f)** La reiterada falta grave de consumo de alcohol, vino y/o cerveza o el consumo de sustancias estupefacientes.
- g)** Alterar las normas de convivencia en tal grado que se produzca un perjuicio evidente en el funcionamiento del centro.
- h)** La agresión verbal y/o física al personal del centro y /o a los demás residentes.
- i)** Tener pendiente de pago tres mensualidades.

Artículo 25.- Sanciones

Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- a)** Las leves, con apercibimiento y amonestación
- b)** Las graves con cese temporal de la prestación del servicio por período mínimo de 15 días y máximo de 6 meses.
- c)** Las muy graves, con la expulsión definitiva del piso o vivienda y, consecuentemente pérdida de la condición de beneficiario o usuario

Artículo 26.- Graduación de las sanciones.

La graduación de las faltas y la fijación de la correspondiente sanción se realizará atendiendo a lo que resulte de los informes emitidos por la Dirección el Centro y por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 27.- Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves no exigirá la tramitación previa del procedimiento contradictorio.

En los demás casos, será preciso su tramitación, con audiencia del interesado y sometimiento a los principios de la potestad sancionadora que se recoja y establezca en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28º. Facultades del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte las facultades ejecutivas e interpretativas de las normas contenidas en este Reglamento, sin perjuicio de la revisión ante los Tribunales, si procede, de las resoluciones que por el mismo se adopte.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal:

"4.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Visto el informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril emito el siguiente informe, sobre el asunto de referencia: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La normativa de aplicación, viene recogida en las disposiciones siguientes:

- *El artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de las Entidades Locales para intervenir la actividad de los ciudadanos, a través de Ordenanzas y Bandos.*
- *El artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recoge la posibilidad legal de los Ayuntamientos de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por la ejecución o desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad, dando cobertura legal para el ejercicio de la potestad*



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

sancionadora por parte de las Entidades Locales, disponiendo que "...para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

- *El título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, estableciendo los principios que la sustentan (arts. 127 y ss.), principios que rigen también el derecho penal.*
- *La Jurisprudencia, representada por la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1981, establece que "los principios inspiradores del Orden Penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador, siendo ambas manifestaciones del ordenamiento punitivo del estado, tal y como establece la propia Constitución, resultando que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas y penales...", en una interpretación integradora del ordenamiento jurídico. Cabe citar entre otras, Sentencia del TSJ de Cataluña de 25 de noviembre de 2009 y 23 de noviembre del mismo año.*
- *La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada en el Real Decreto 515/2005 de 6 de mayo, prevé la incorporación a la Administración Local del mismo objetivo que regula la sustitución de las penas por trabajos en beneficio de la comunidad.*
- *El artículo 25.2 de la Constitución Española de 1978 establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social..."*
- *Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece la jornada de prestaciones de los trabajos en beneficio de la comunidad.*
- *El art. 6 del R.D. 515/2005, de 6 de mayo prevé una extensión máxima de 8 horas diarias para cada jornada de trabajo.*

CONTENIDO, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

- *En cuanto al contenido del texto de la Ordenanza que se somete a la aprobación, se considera que el mismo se encuentra ajustado a Derecho.*
- *Resulta de aplicación el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la aprobación e imposición y modificación de Ordenanzas Locales, así como artículos 17 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, a saber:*
 - *Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.*
 - *Publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo no inferior a 30 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias o alegaciones, en el que se hará constar que,*



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

de no presentarse reclamaciones al texto, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

- *Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, con resolución en su caso, de las reclamaciones presentadas. De no producirse reclamaciones, el texto inicial se considerará definitivamente aprobado.*
- *Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo su entrada en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985.*
- *El órgano competente para la aprobación inicial y definitiva es el Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de la mayoría simple, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 123.2 2º de la citada Ley.*
- *Procede, a juicio de quien suscribe la aprobación del texto de ordenanza que se propone*
Es todo cuanto he de informar.
No obstante, el Ayuntamiento, con su superior criterio resolverá lo que estime procedente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 21 de mayo de 2014. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Toma la palabra el Sr. Presidente, Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: El objeto de la ordenanza es la regulación del derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de infracciones administrativas, en el pago de su cuantía, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Pregunta Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta: ¿Cómo el Ayuntamiento de Los Llanos?

Responde el Sr. Presidente: Si.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: Tiene la palabra el Presidente de la Comisión.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Hace uso de la palabra Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Punto también visto en la comisión llegamos a un acuerdo favorable todas las fuerzas políticas, muchas gracias.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Gracias Señor Portavoz, si que vamos a intentar que se pueda aplicar lo antes posible, sí que habrá dificultades porque eso va a suponer pues menos ingresos para la Administración Local y seguramente habrá algún reparo desde la intervención, pero se intentará que se pueda aplicar para las personas que tengan dificultades a la hora de pagar esas pequeñas sanciones. Pasamos a votar.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a los municipios la potestad reglamentaria, dándoles una serie de prerrogativas para redactar ordenanzas municipales que regulan y facilitan el quehacer diario de todos los ciudadanos, en orden a mantener la libertad y respeto entre toda la comunidad vecinal.

Las ordenanzas municipales contemplan, para su efectivo cumplimiento unas sanciones económicas para aquellos ciudadanos que las incumplen y que con sus acciones dificultan y dañan la convivencia con el resto de los ciudadanos.

En los casos en que se imponen estas sanciones económicas, algunos infractores, por razones de falta de ingresos, por ser menores de edad sin emancipar, etc., no pueden hacer frente al abono de dichas sanciones, lo que no impide el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de las infracciones y disposición a enmendar los errores objeto de infracción.

El artículo 25.2) de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto al principio del Derecho Penal y, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.

En consecuencia, el componente educativo y la vocación social que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el precitado artículo 25 de la Norma Fundamental, y con la exigencia de justicia que consagra en su artículo 1; todo ello, sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que es asimismo constitucionalmente legítima.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

A tal efecto, el artículo 39.i) del Código Penal recoge, como reducción de pena privativa de derechos, los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el R.D. 515/2005, de 6 de mayo.

En este sentido, la presente ordenanza viene encaminada a proporcionar a determinados colectivos una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de las infracciones, articulándose a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de infracciones administrativas, en el pago de su cuantía, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2.- Concepto.

1. Se considera actividad social en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada a conseguir intereses económicos.
2. Las actividades en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de competencia.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas mediante el pago de la cuantía que se imponga por infracciones a las Ordenanzas municipales y leyes comunitarias y estatales en el término municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte.
2. Quedarán excluidos en cualquier caso del ámbito de esta ordenanza quienes resulten sancionados por la comisión de cualquier infracción administrativa calificada como muy grave.
3. Únicamente podrán acogerse a la presente norma las personas físicas de entre 14 y 65 años (ambos incluidos, con carácter voluntario y alternativo) y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo y otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.
 - b) No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.
 - c) No tener pendiente en ejecutiva, ninguna deuda con esta Administración, salvo informe emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sobre la capacidad e insuficiencia o suficiencia de medios económicos.

Artículo 4.- Procedimiento.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, el sancionado que reúna las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo anterior, podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago de la multa que se haya impuesto, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. Igualmente podrá acogerse, sin así lo desea, al recibir la notificación de al resolución de inicio del expediente sancionador que contenga propuesta de multa.
2. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la resolución, mediante la que se informará sobre la alternativa que regula la presente Ordenanza, la persona sancionada económicamente podrá elevar instancia a la Alcaldía donde manifestará su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa el realizar los servicios en beneficio de la comunidad. Junto con la solicitud habrá de adjuntarse obligatoriamente copia del D.N.I. del solicitante, teléfono de contacto y, en su caso, autorización por escrito del padre, madre o tutor legal si fuese menor de edad. No se aceptará ninguna solicitud que carezca de los requisitos antes mencionados.
3. Presentada en tiempo y forma la solicitud, ésta se remitirá al órgano encargado de la instrucción del expediente, el cual, después de verificado que reúne el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza, y dentro del plazo de diez días hábiles, remitirá la solicitud junto con informe del instructor, si fuera necesario, a la Alcaldía Presidencia, quien procederá a dictar la correspondiente resolución estimando o desestimando la solicitud de cumplimiento alternativo de los servicios en beneficio de la comunidad y ordenando, dado el caso, la suspensión de la ejecución de la sanción económica, con las siguientes indicaciones en el caso de ser estimada:
 - Lugar o entidad al que ha sido asignado.
 - Características del servicio o actividad que tendrá que desarrollar.
 - Lugar, fecha y hora en que tendrá que comparecer a tal efecto.
 - Persona responsable del seguimiento.
 - Determinación del número de jornadas y días en que se llevará a cabo el servicio, especificando el horario que corresponda efectuar.
4. Si el solicitante no cumpliera las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando la no aceptación de la solicitud, con expresión de la causa.
5. En todo caso, la Resolución se dictará en un plazo máximo de 20 días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo antes mencionado sin haberse resuelto, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud presentada, y determinar la manera en que se tiene que llevar a cabo el cumplimiento sustitutorio de la sanción económica, en los términos fijados en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 5.- Ejecución de la medida.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1. Finalizada la prestación de los servicios en beneficio de la comunidad, la persona responsable de su seguimiento, dentro del plazo máximo de 15 días emitirá informe expreso de la realización de éstos.
2. Si el informe resultara favorable, éste se adjuntará al expediente y se procederá a dictar resolución declarando la compensación de la sanción económica, la cual se dejará sin efecto en el importe establecido.
3. Si el informe resultara desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se ordenará proseguir las actuaciones que correspondan para la recaudación íntegra de la sanción. Procederá la emisión de informe desfavorable por la no asistencia del obligado/a, a una o algunas de las jornadas que se hubiesen determinado, o por la manifiesta desatención de órdenes y/o instrucciones del encargado del servicio al que ha sido adscrito.

Artículo 6.- Duración de la jornada de prestación del servicio.

1. La jornada de prestación del servicio en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis horas diarias, con un mínimo de una jornada y un máximo de 20 jornadas, y se regirá por los principios de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la jornada.
2. Los servicios en beneficio de la comunidad, en ningún caso tendrán carácter remunerado.

Artículo 7.- Valoración.

Se prestará una jornada de cuatro horas de servicios a la comunidad por cada 40 euros de sanción, revisándose esta cuantía conforme a la variación del IPC.

Artículo 8.- Seguimiento y control.

1. En la realización de los servicios, el obligado tendrá que seguir las órdenes e instrucciones de los encargados del servicio, los cuales informarán sobre su ejecución.
2. El informe desfavorable llevará aparejadas las consecuencias previstas en el artículo 5.3) de la presente ordenanza y la imposibilidad de acogerse en un futuro a la sustitución de las sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

Artículo 9.- Riesgo y ventura.

1. La persona que se acoja a lo establecido en la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la comunidad, corriendo lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura.
2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá suscribir una póliza que beneficie a los sancionados y que cubra los riesgos provenientes del cumplimiento de los servicios en beneficio de la comunidad.

Artículo 10.- Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Alcaldía, previo informe del Departamento de Servicios Sociales o de la Policía Local, según proceda.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

La presente Ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

La presente ordenanza resultará de aplicación sustituyendo las sanciones pecuniarias, compatibles con la realización de servicios en beneficio de la comunidad que estuvieran establecidas por otras ordenanzas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal:

"1.- APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa, Doña María Sandra Pérez Martín, diciendo que: Se propone la concertación de una operación de tesorería por importe de 300.000 €, para hacer frente a los pagos reseñados en la Propuesta de la Alcaldía, previendo liquidarla antes de diciembre.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, proponer al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Concertar una Operación de Tesorería por un importe de 300.000 €, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, con las siguientes condiciones:



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- 1. Naturaleza:** De acuerdo con las previsiones del Art. 4.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se trata de un contrato excluido del ámbito de dicha ley.
- 2. Importe:** El importe será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€).
- 3. Duración y vencimiento:** El plazo de vigencia será de un año, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 4. Amortización:** El capital se amortizará en atención a las disponibilidades de la Tesorería Municipal durante el citado periodo de vencimiento.
- 5. Tipo de interés:** El tipo de interés será referenciado EURIBOR Trimestral. No se admitirán redondeos sobre el tipo de interés a aplicar. El margen a aplicar deberá determinarse en la oferta.
- 6. Tipo de interés de demora:** Será el resultado de aplicar un diferencial sobre el tipo deudor del periodo, debiéndose especificar en la oferta.
- 7. Periodo de liquidación:** Periodo de liquidación de interés será Trimestral.
- 8. Comisiones:** No serán admisibles aquellas ofertas que incluyan comisiones diferentes de la comisión de apertura y de la comisión de disponibilidad.
- 9. Fedatario:** La Secretaria General de la Administración.
- 10. Garantías:** Sin garantías de carácter patrimonial o de nueva afección de ingresos o recursos específicos de la Corporación.
- 11. Las ofertas deberán ser firmes.** Se rechazarán aquellas condicionadas a su estudio y aprobación, o sujetas a cualquier otra condición de naturaleza análoga.
- 12. Criterios de adjudicación y su ponderación:** serán los siguientes:
 - 1º El margen en relación al tipo de interés que se especifica en el apartado 5. Se valorará con seis puntos la oferta que presente el margen más bajo y el resto proporcionalmente al tipo de interés presentado.
 - 2º La comisión de apertura. Se valorará con dos puntos la oferta que presente la comisión más baja, valorándose al resto de igual manera que el punto uno.
 - 3º La comisión de disponibilidad. Se valorará con un punto la oferta que presente la comisión más baja, valorándose al resto de igual manera que el punto uno.
 - 4º El margen en relación al tipo de interés que se especifica en el apartado 6. Se valorará con un punto la oferta que presente el margen más bajo, valorándose al resto de igual manera que el punto uno.

La operación de tesorería se adjudicará a aquella oferta que obtenga más puntos. En caso de empate, se adjudicará a aquella oferta que presente el margen más bajo en relación al tipo de interés que se especifica en el apartado 5 anterior.

La Entidad prestataria queda obligada al pago de los gastos derivados del Contrato de Préstamo, incluidos los del fedatario público, salvo que sea el Secretario de la Corporación el que dé fe del contrato suscrito.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Segundo.- Solicitar ofertas a todas las entidades financieras con oficina abierta en este término municipal."

Toma la palabra la Sra. Alcaldes-Presidenta, diciendo: Eso se vio en la Comisión de Hacienda, tiene la palabra el miembro de la Comisión Gonzalo.

Hace uso de la palabra Don Gonzalo María Pascual Perea, del Grupo Municipal Socialista, diciendo: En principio tuvo el voto favorable fue visto en comisión con el dictamen favorable de la misma, si el portavoz de Unión Bagañeta quiere hacer alguna aclaración.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y seis abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta:

Primero.- Concertar una Operación de Tesorería por un importe de 200.000 €, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, con las siguientes condiciones:

- 1. Naturaleza:** De acuerdo con las previsiones del Art. 4.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se trata de un contrato excluido del ámbito de dicha ley.
- 2. Importe:** El importe será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€).
- 3. Duración y vencimiento:** El plazo de vigencia será de un año, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 4. Amortización:** El capital se amortizará en atención a las disponibilidades de la Tesorería Municipal durante el citado periodo de vencimiento.
- 5. Tipo de interés:** El tipo de interés será referenciado EURIBOR Trimestral. No se admitirán redondeos sobre el tipo de interés a aplicar. El margen a aplicar deberá determinarse en la oferta.
- 6. Tipo de interés de demora:** Será el resultado de aplicar un diferencial sobre el tipo deudor del periodo, debiéndose especificar en la oferta.
- 7. Periodo de liquidación:** Periodo de liquidación de interés será Trimestral.
- 8. Comisiones:** No serán admisibles aquellas ofertas que incluyan comisiones diferentes de la comisión de apertura y de la comisión de disponibilidad.
- 9. Fedatario:** La Secretaria General de la Administración.
- 10. Garantías:** Sin garantías de carácter patrimonial o de nueva afección de ingresos o recursos específicos de la Corporación.
- 11. Las ofertas** deberán ser firmes. Se rechazarán aquellas condicionadas a su estudio y aprobación, o sujetas a cualquier otra condición de naturaleza análoga.
- 12. Criterios de adjudicación y su ponderación:** serán los siguientes:



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1º El margen en relación al tipo de interés que se especifica en el apartado 5. Se valorará con seis puntos la oferta que presente el margen más bajo y el resto proporcionalmente al tipo de interés presentado.

2º La comisión de apertura. Se valorará con dos puntos la oferta que presente la comisión más baja, valorándose al resto de igual manera que el punto uno.

3º La comisión de disponibilidad. Se valorará con un punto la oferta que presente la comisión más baja, valorándose al resto de igual manera que el punto uno.

4º El margen en relación al tipo de interés que se especifica en el apartado 6. Se valorará con un punto la oferta que presente el margen más bajo, valorándose al resto de igual manera que el punto uno.

La operación de tesorería se adjudicará a aquella oferta que obtenga más puntos. En caso de empate, se adjudicará a aquella oferta que presente el margen más bajo en relación al tipo de interés que se especifica en el apartado 5 anterior.

La Entidad prestataria queda obligada al pago de los gastos derivados del Contrato de Préstamo, incluidos los del fedatario público, salvo que sea el Secretario de la Corporación el que dé fe del contrato suscrito.

Segundo.- Solicitar ofertas a todas las entidades financieras con oficina abierta en este término municipal.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2012.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal:

"2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2012.

No suscitándose debate el asunto, *la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, acuerda elevar al Pleno TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2012."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldes-Presidenta, diciendo: Es la toma de conocimiento, el informe no hace referencia específicamente a Tazacorte es un informe global, no sé si el portavoz de la oposición tiene una copia, por si habría que hacer alguna pregunta que estuviese la Interventora, si no es toma en conocimiento, no hay que votar.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

No suscitándose debate alguno, el Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2012.**

11.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 83 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales y artículos 83 a 85 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista del escrito del Grupo Municipal Socialista, de variaciones de sus miembros en las Comisiones Informativas de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local y de Cuentas, hacienda y presupuestos, propongo al Pleno de la Corporación:

- *Nombrar a Doña María Sandra Pérez Martín Presidenta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos.*

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 11 de junio de 2014. LA ALCALDESA, Fdo.: Carmen María Acosta Acosta.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldes-Presidenta, diciendo: Simplemente es nombrar a Sandra, la nueva Concejala, como Presidenta de la Comisión de Hacienda en sustitución de nuestro compañero Feliciano, que ya no es concejal. Esto hay que llevarlo a pleno.

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y seis abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta aprobar la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

12.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADSCRIPCIÓN DE LA CONCEJALA DOÑA MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, RÉGIMEN INTERIOR, SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.

Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña Carmen María Acosta Acosta, como portavoz del Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales y en el artículo 84.f del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente escrito y a la vista de la renuncia de concejal presentada por D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente de fecha 31 de marzo de 2014 y tomando posesión de su cargo Doña María Sandra Pérez Martín en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de abril de 2014, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales por el PSOE, se pone de manifiesto lo siguiente:

- *Se adscribe a la concejala Doña María Sandra Pérez Martín a la comisión informativa especial de cuentas, hacienda y presupuestos y a la comisión informativa de administraciones públicas, régimen interior, servicios sociales, empleo y desarrollo local.*

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 04 de junio de 2014. La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Carmen María Acosta Acosta.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

13.- DAR CUENTA DEL DECRETO 128/2014 DE MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del Decreto Núm. 128/2014, de fecha 23 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO 128/2014.- MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Vistos los Decretos de Alcaldía 54/2011 y 55/2011 de 15 de junio de 2011, de nombramiento de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, respectivamente, y el Decreto de Alcaldía 321/2013 de 17 de mayo de 2013, de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegación de Competencias, que deben ser modificados tras la renuncia al cargo de concejal presentada por D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente de fecha 31 de marzo de 2014.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 70 y 74 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 46 y 52 del Real Decreto



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 33, 35, 36 y 37 del Reglamento Orgánico Municipal, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Doña Amaya Labarga Hermenegildo en sustitución del puesto que ocupaba en dicha Junta Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez.

Segundo.- Designar como Segundo Teniente de Alcalde a la Concejala Doña Amaya Labarga Hermenegildo.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 23 de abril de 2014. LA ALCALDESA, Fdo. Carmen María Acosta Acosta. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

14.- DAR CUENTA DEL DECRETO 155/2014 DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del Decreto Núm. 155/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO 155/2014.- REESTRUCTURACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 2014, tomó conocimiento de la renuncia de Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez al cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, Doña María Sandra Pérez Martín tomo posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sustitución, por renuncia, de Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez.

Visto el Decreto 56/2011 de 15 de junio de 2011, de delegación de competencias de la Alcaldía en determinados Concejales.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 25, 26 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- *Nombrar a Doña María Sandra Pérez Martín Concejala con las Delegaciones Específicas de Turismo, Sector Primario, Participación Ciudadana y Juventud.*

La Concejala Delegada tendrá las siguientes competencias:

TURISMO.

- *Promociones del Pueblo como destino Turístico.*
- *Gestionar El Punto de Información Turística.*
- *Promoción de infraestructuras y actuaciones Municipales que faciliten el desarrollo turístico de Tazacorte.*
- *Conservación puntos / lugares de interés Turístico.*

SECTOR PRIMARIO.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- *Relación con otras Administraciones Públicas.*
- *Relaciones Ciudadanas.*
- *Asociaciones de Vecinos.*
- *Estudio y propuestas con los vecinos, de Obras, Servicios y demás Materiales que le afecten a las Zonas Rurales.*

JUVENTUD.

- *Información Juvenil.*
- *Programas de Actividades Juveniles.*
- *Creación de Asociaciones Juveniles.*
- *Planes Transversales de Juventud.*
- *Responder a las necesidades y demandas de la Juventud.*
- *Facilitar su integración en la vida social y cultural del Pueblo.*
- *Potenciar las iniciativas y actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Ayuntamiento destinadas a la Juventud y fomentar ocupaciones para el tiempo libre, como deportes, turismo, exposiciones, jornadas, etc.*



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Son facultades de la precedente delegación conferida el dirigir, impulsar y gestionar los servicios respectivos.

Segundo.- *Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.*

Tercero.- *El ejercicio de las atribuciones por delegación no impedirá la avocación por la Alcaldesa para el conocimiento de un asunto determinado. Los requisitos para efectuar la avocación se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Cuarto.- *Notificar la presente resolución a Doña María Sandra Pérez Martín, considerándose que acepta la delegación realizada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles.*

Quinto.- *Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.*

Sexto.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de mayo de 2014. LA ALCALDESA, Fdo. Carmen María Acosta Acosta. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

15.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 614 A LA 780 DE 2013 Y DE LA 1 A LA 245 DE 2014.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: Pedir disculpas por el retraso en la entrega de estos decretos pero ha sido imposible poderlos entregar antes.

Toma la palabra el portavoz Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: Le agradezco las disculpas, y le iba decir que era prácticamente imposible de alguna manera que el grupo de la oposición haga una fiscalización, cuando casi son 10 meses sin la entrega de ninguna resolución lo cual es una barbaridad. Yo creo que se están batiendo todos los records dentro de una administración de retrasos en este aspecto. A mi si hay unas cosas que de las resoluciones me dejan algunas dudas, he visto como hay diferentes resoluciones algunas que se repiten, levantamiento de reparos de legalidad, de reparos que hace la Interventora de Fondos, que yo diría que aquí parece que ya es típico y habitual los reparos de legalidad, porque son más los reparos de legalidad los que existen que los que no existen, pero lo que me resulta curioso es que hay algunos levantamientos de reparos de legalidad, que se repiten



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

sucesivamente en diferentes fechas; espero que con eso no lleve implícito que la orden de pago que va adjunta, sea que se están pagando las cosas dos veces, espero que no. Lo que quiero decir que igual, hay alguna manera errores a la hora de hacer llegar los decretos y las resoluciones en ese aspecto, nosotros le haremos llegar una relación de diferentes aclaraciones y diferentes decretos y resoluciones que existen, que no la vemos claras del todo, le daremos traslado. Lo que si le digo que si en 48 horas es prácticamente insuficiente de estar viendo los decretos y resoluciones de 10 meses, espero que en lo sucesivo esto no sea una norma habitual.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Gracias señor portavoz, no va a ser así, no es una norma habitual, es la primera vez que tardamos 10 meses, se ha tardado en algunas ocasiones algunos meses, eso también pasaba en anteriores legislaturas y usted lo sabe, no vamos a permitir que eso vuelva a pasar y menos tanto tiempo. Ahora mismo estamos, creo, que ya hemos llegado prácticamente hasta el último decreto, vamos a intentar que tengan los decretos mes a mes, ha sido por las circunstancias, por un montón de expedientes que habían qué hacer y tramitar y evidentemente eran urgentes y si que se cumplían los plazos, los decretos podían esperar y aquí los tiene. Evidentemente en 48 horas no se los va a poder leer, pero que tampoco era el pleno objeto de analizar esos decretos, es simplemente dar cuenta, se ha dado cuenta, usted los tiene; cualquier duda de cualquier decreto pues no tiene más que venir como viene otras veces, y ver el decreto y pedir la explicaciones que se las daremos sin ningún problema. Pagar dos veces, evidentemente no vamos a pagar dos veces una cosa, salvo sea algo...curioso, pero no se qué decreto son los que dice, pero los puede nombrar o puede venir y ver por qué ese levantamiento del reparo se ha hecho dos veces, pero pagar algo dos veces evidentemente no se ha pagado.

Hay tantos reparos, ¿por qué? Porque evidentemente todo ahora mismo está reparado. ¿Por qué? Porque no cumplimos con la prelación de pagos, porque estamos en un plan de ajustes y porque es así, es algo habitual, no es ilegal levantar los reparos salvo que sea una cosa que hay que traer al pleno y evidentemente cuando sea algo que no está presupuestada habrá que traer al pleno para poder levantar el reparo. Se está reparando las nominas de los trabajadores, se está reparando las ayudas de emergencia y se está reparando cualquier cosa que sea esencial para el día a día del ayuntamiento, no hay nada raro al respecto, tienes los decretos y ahí los podrá ver, eso decretos que usted dice y la preocupación que se haya pagado dos veces, pues venga por aquí los miramos y los aclaramos, para yo también quedarme con la completa seguridad que no es así.

Dice Don Juan Miguel: Bueno, eso que los decretos pueden esperar no se ajusta a la legalidad vigente, si vemos la Ley de bases de Régimen Local es clara en el sentido que en cada convocatoria ordinaria se tiene que adjuntar las resoluciones y los decretos. Está claro que anteriormente habían retrasos, sinceramente le digo que si vamos a la hemeroteca de los plenos municipales de esta administración, como en esta legislatura nunca en esta democracia en Tazacorte.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Afirma la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Una vez tiene que ser la primera y en algo por lo menos lo hemos superado, hemos retrasado 10 meses los decretos, ya le he pedido disculpas, ya le he dicho que no va a volver a pasar, yo sí recuerdo haber esperado 6 meses por recibir un decreto de usted siendo grupo de gobierno, y no pasó nada tampoco. Es verdad que hay unos plazos para entregar los decretos es verdad que los hay, pero hay otros plazos que si es verdad que no nos podemos saltar, porque perdíamos muchísimas cosas y habían muchísimas cosas en juego, ya tiene usted los decretos, venga usted por aquí si tiene alguna duda, como hace cada vez que quiere, y tendrá los decretos y le aclaramos todas las dudas que tenga, reiterarle las disculpas por la tardanza.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

16.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.

16.1.- Acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de fecha 12 de mayo de 2014, solicitando la continuidad del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Centro de Educación Infantil y Primaria de Santo Domingo, con el objeto de recibir el apoyo de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: Entiendo que ha de manifestar el apoyo esta corporación a esa solicitud, por parte del Grupo del Gobierno no hay ningún problema en ese apoyo y si el Grupo de la oposición también se suma, pues haremos ese apoyo a Garafía para que siga la ESO en ese municipio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, se adhiere a dicho acuerdo.

16.2.- Acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, de fecha 15 de mayo de 2014, aprobando una Moción del Grupo de Coalición Canaria relativa a la realización de diversas mejoras en los servicio e imagen del Aeropuerto de la Palma.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: Por parte del Grupo Socialista no hay ningún problema al respecto de darle el apoyo, no sé si el portavoz del PP, estamos de acuerdo la Corporación, prestamos ese apoyo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, se adhiere a dicho acuerdo.

16.3.- Escrito de Don José Alexis Morales Concepción, de fecha 16 de mayo de 2014, funcionario de esta Corporación, relativo a su nombramiento como Tesorero, solicitando ser cesado de forma inmediata como Tesorero de este Ayuntamiento, por no considerarse preparado para ejercer las funciones de dicho cargo con plenas garantías o, en su defecto, ser liberado de sus funciones en la Intervención de Fondos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: Vamos a ver si lo resumo, él ha presentado ese escrito dos veces creo recordar, o tres veces. El puesto de Tesorero no es voluntario, se te nombra desde la Alcaldía, con



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

formación para llevar ese cargo, es una persona que está titulada para ser el Tesorero. Otra cosa es que no se haya formado en ese tema. Los Tesoreros que habían antiguamente eran simples administrativos, el es licenciado o diplomado en empresariales y es la mejor persona para llevar la Tesorería. Otra cosa es que él no se sienta preparado, se le ha dicho que se van a hacer cursos de formación y que se le va a liberar de su trabajo de Intervención para que se pueda dedicar mejor a la Tesorería. De momento no lo voy a cesar hasta que haya otra persona que esté mejor preparada que él, que el funcionario Alexis.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: Las remitiremos por escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**